

BOLETÍN TRIBUTARIO

JUNIO 2024



• LEGAL & TAX •

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS	4
1. Autoridad de Fiscalización del Juego	4
1.1. Reglamento para otorgar autorizaciones de promociones empresariales. Resolución Regulatoria No. 01-00002-24, de 13 de mayo de 2024.	4
2. Banco Central de Bolivia	6
2.1. Modificaciones a la tabla de comisiones por servicios y multas del BCB. Resolución de Directorio No. 059/2024, de 07 de mayo de 2024	6
2.2. Modificaciones al Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno. Resolución de Directorio No. 060/2024, de 07 de mayo de 2024.	6
3. Entidades Territoriales Autónomas	7
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)	7
3.1. Nuevos requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a Facilidades de Pago. Resolución Administrativa GAMLP/ATM/Nº 010/2024, de 17 de abril de 2024.	7
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (GAMC).....	7
3.2. Condonación de Multas e Intereses de Obligaciones Tributarias – Perdonazo Tributario Cochabamba. Ley Municipal No. 1446/2024 de 23 de abril de 2024.....	7
3.3. Reglamento a la Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses de Obligaciones Tributarias. Decreto Municipal No. 412/2024 de 10 de mayo de 2024.....	8
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC)	9
3.4. Descuento a la patente municipal de los centros municipales de abastecimiento mayoristas. Ley Municipal No. 1704/2024 de 25 de abril de 2024.....	9
3.5. Primera emisión de bonos municipales dentro del programa de emisiones "bonos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra". Ley Municipal No. 1706/2024 de 15 de mayo de 2024.....	9
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).....	10
3.6. Incentivos tributarios para la regulación y baja de licencias de funcionamiento por inactividad. Ley Municipal No. 423/2024, de 26 de abril de 2024.	10
3.7. Aplicación de los incentivos tributarios previstos en la Ley Municipal 423/2024. Decreto Municipal No. 026/2024, de 21 de mayo de 2024.	11
II. NOVEDADES ADUANERAS	12
4. Aduana Nacional	12
4.1. Nuevo Reglamento sobre el llenado de la Declaración Andina del Valor. Resolución de Directorio No. 01-045-24, de 13 de mayo de 2024.....	12
4.2. Nuevo Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque. Resolución de Directorio No. 01-046-24, de 13 de mayo de 2024.....	12
4.3. Nuevo Reglamento para el monitoreo y vigilancia en la Aduana Nacional. Resolución de Directorio No. 01-047-24 de 13 de mayo de 2024.....	12
4.4. Nuevo Reglamento de Destrucción de mercancías y vehículos. Resolución de Directorio No. 01-048-24, de 13 de mayo de 2024.	13
III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES	14

ABREVIACIONES

AN	Aduana Nacional
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
ATM	Autoridad Tributaria Municipal
BCB	Banco Central de Bolivia
BPRV	Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores
CADEX	Cámara de Exportadores de Santa Cruz
CF	Crédito Fiscal
CEDEIM	Certificado de Devolución Impositiva
DT	Deuda Tributaria
GA	Gravamen Arancelario
IMCE	Impuesto Municipal al Consumo Especifico
IMTO	Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa
IT	Impuesto a las Transacciones
IPBI	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
IMPBI	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
IPVA	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
IMPVAT	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

1. Autoridad de Fiscalización del Juego

1.1. *Reglamento para otorgar autorizaciones de promociones empresariales. Resolución Regulatoria No. 01-00002-24, de 13 de mayo de 2024.*

Objeto

La Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) modificó el Reglamento para la gestión de autorizaciones sobre promociones empresariales.

Aspectos relevantes

Las novedades introducidas por la AJ se enfocan en 1) modificaciones relacionadas con las modalidades de participación en estas actividades, 2) incorporación de nuevos conceptos, requisitos y procedimientos para la autorización de promociones empresariales y sobre las fiscalizaciones que realiza la AJ, detalladas a continuación:

(1) Se incorporan los siguientes conceptos:

4.c) Caso fortuito: Obstáculo sobreviniente atribuible al hombre, imprevisto e inevitable por el administrado, que puede impedir o alterar determinadas condiciones u obligaciones (Ej.: manifestaciones, convulsiones sociales, paros cívicos, bloqueos, etc.).

4.k) Fuerza mayor: Obstáculo externo sobreviniente imprevisto e inevitable por el administrado, originado por una fuerza extraña al hombre que puede impedir o alterar determinadas condiciones u obligaciones (Ej.: fenómenos meteorológicos, desastres naturales, etc.).

4.n) Pago por Derecho de Participación: Se refiere al pago que realiza el participante en favor del (los) organizador(es) de una determinada actividad, el cual le da derecho para participar de la misma de manera exclusiva en concursos, peticiones, torneos, certámenes, presentaciones, exposiciones, etc., sin incluirse condiciones adicionales propias de cada actividad. La adquisición de bienes y/o servicios comercializados por el administrado como condición para participar en sorteos, juegos de azar, cualquier otro medio de acceso y/o ventas con premios de disponibilidad limitada, y/o los cobros de un determinado importe para inscribir o afiliar a una o varias personas dentro de programas de descuentos, acumulaciones de puntos o actividades similares, no son considerados como pagos por derecho de participación en consideración de lo señalado en el párrafo anterior.

(2) Se incorporan actividades no alcanzadas por la norma de promociones empresariales:

5.a) Actividades de carácter permanente: Las actividades con una duración mayor a los (3) tres años deberán ser informadas a la AJ a través de un proyecto de desarrollo de promoción empresarial para su control y fiscalización. En ese sentido, a pesar de que supuestamente se mantienen como actividades excluidas del régimen de promociones empresariales, ahora pasan a ser controladas y fiscalizadas, por lo que, la autoridad puede presumir que sí constituyen un nuevo tipo de promoción empresarial.

5. d) Imagen empresarial: Las actividades de imagen empresarial no deben requerir ninguna condición al público para el acceso al regalo de cortesía.

(3) Se incorporan los siguientes requisitos para el desarrollo de promociones empresariales:

9.II.C).iii: Proyecto de desarrollo de promoción empresarial: Las promociones empresariales que utilicen sistemas digitales, tales como sorteadores, deben ser solicitadas ante la AJ especificando el nombre de los sistemas digitales y la función que cumplirán en el desarrollo de la promoción empresarial.

9.II.f).ii: Premios ofertados en dinero: Los premios ofertados en dinero y en servicios deberán estar respaldados con una certificación especial para que puedan ser autorizados por la AJ.

(4) Se incorporan los siguientes requisitos para la solicitud de autorizaciones de promociones empresariales:

9.II.C).vii: Las promociones empresariales que entreguen premios sujetos a registro, tales como automóviles, motocicletas o terrenos, deberán transferir el derecho propietario de estos bienes en un plazo no mayor a 3 meses partir del día siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al ganador, aspecto que será verificado por la AJ durante el proceso de fiscalización correspondiente. En ese sentido, el plazo para transferir el derecho propietario se amplió en un mes adicional.

9.II.C).viii: Los premios de cantidad indeterminada deberán estar respaldados. La antigua resolución regulatoria no establecía este punto, sin embargo, en la práctica la AJ siempre requirió estos respaldos de forma verbal.

9.II.C).ix: El desarrollo de actividades empresariales donde se entreguen reconocimientos (estatuillas, certificados, fotografías con artistas, trofeos u otros similares) ahora son consideradas como promociones empresariales, y la empresa deberá establecer un precio referencial por estos premios.

9.II.C). x: Los proyectos que sean observados por la AJ debido a errores e inconsistencias en las certificaciones del valor de premios o presentación de documentación incoherente serán rechazados sin derecho a subsanación.

(5) Incorporaciones sobre documentos observados, procedimiento de autorización y fiscalización de promociones empresarial:

Artículo 17: En caso de que la AJ identifique observaciones sobre solicitudes de promociones empresariales o modificaciones nuevas, remitirán las mismas por correo electrónico y deberán ser subsanadas por la empresa por primera y única vez dentro de 24 horas. Es importante tener en cuenta este punto, considerando que los fiscalizadores de la AJ usualmente presentan más de una observación sobre solicitudes nuevas.

Artículo 40: El reglamento de infracciones y sanciones establece en su art. 26.m) que, constituye una infracción leve de promociones empresariales el no remitir dentro del plazo la documentación requerida en una fiscalización iniciada por la AJ. Al respecto, este artículo

otorga mayores facultades a la AJ para sancionar a las empresas que no presenten documentación requerida dentro de una fiscalización.

2. Banco Central de Bolivia

2.1. Modificaciones a la tabla de comisiones por servicios y multas del BCB. Resolución de Directorio No. 059/2024, de 07 de mayo de 2024

Objeto

La Resolución de Directorio No. 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 que regula las comisiones cobradas por el BCB, ha sido modificada y ha introducido una nueva comisión del 0,20 % para la importación de dólares realizada por cuenta de las Entidades de Intermediación Financiera.

Aspectos relevantes

(1) Incorpora el numeral 23 en el acápite 2 (Comisiones al Sistema Financiero) bajo las siguientes características:

	Descripción	Bs	(%)	Gerencia responsable
23	Importación de USD por cuenta de las Entidades de Intermediación Financiera.	278.400	0,20	Operaciones Internacionales/Tesorería

2.2. Modificaciones al Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno. Resolución de Directorio No. 060/2024, de 07 de mayo de 2024.

Objeto

Se modifica el Anexo I del Reglamento de Compra de Oro en el mercado interno destinado al fortalecimiento de las reservas internacionales.

Aspectos relevantes

(1) Modifica e incorpora el porcentaje del premio o descuento por operación de algunos rangos por cantidad de gramos de oro bajo las siguientes características:

Rangos por cantidad de gramos de oro		% de Premio o Descuento (aplicable a la cantidad de oro fino)
Inferior	Superior	
90.001	120.000	8,50%
120.001	En adelante	8,75%

De acuerdo con el Reglamento de Compra de Oro, el porcentaje de premio o descuento es el porcentaje calculado por el BCB para descontar o dar un incentivo sobre el precio internacional en función a la cantidad de oro ofrecida por el vendedor. El precio internacional es publicado por el BCB en función a los datos de la Asociación del Mercado del Oro en Londres – LMBA.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)

3.1. *Nuevos requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a Facilidades de Pago. Resolución Administrativa GAMLP/ATM/Nº 010/2024, de 17 de abril de 2024.*

Objeto

Esta Resolución establece nuevos requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para que los contribuyentes puedan acceder a Facilidades de Pago por deudas y/o contravenciones tributarias municipales.

Aspectos relevantes

- (1) Las facilidades de pago pueden solicitarse por el IPBI, IMPBI, IPVA, IMPVAT y por patentes de actividad económica, publicidad, mercados y áridos. Asimismo, pueden acceder a este beneficio los contribuyentes que tengan multas por incumplimiento a deberes formales y sanción por omisión de pago.
- (2) Las facilidades de pago pueden solicitarse cuando: i) la obligación tributaria cuyo vencimiento para el pago aún no se produjo o cuando la Administración Tributaria Municipal no haya iniciado ninguna acción de ejecución, ii) exista una deuda tributaria contenida en una liquidación preliminar originada por un proceso de fiscalización, iii) existan deudas con proceso de Determinación Mixta y/o Auto Inicial de Sumario Contravencional firmes y iv) existan deudas en etapa de ejecución tributaria, resoluciones determinativas y resoluciones sancionatorias firmes.
- (3) Las facilidades de pago se podrán conceder hasta en treinta cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente de notificada la Resolución Administrativa.
- (4) El pago de cada cuota será mensual y consecutiva, y el número de cuotas se determinará en función a la deuda tributaria, contravención u obligación, menos el pago inicial (10% del total de la deuda tributaria). Asimismo, la cuota no puede ser menor a Bs100.
- (5) Se aprueban los formularios de Solicitud de Facilidades de Pago: 480 V.4 (IPVA, IMPVAT), 482 V.1 (IPBI, IMPBI) y formulario 481 V.4 (Patentes).

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (GAMC)

3.2. *Condonación de Multas e Intereses de Obligaciones Tributarias – Perdonazo Tributario Cochabamba. Ley Municipal No. 1446/2024 de 23 de abril de 2024.*

Objeto

Esta Ley ha implementado un periodo excepcional para la condonación de multas e intereses de obligaciones tributarias pendientes de pago, dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia Cercado, Cochabamba.

Aspectos relevantes

- (1) Este programa de regularización de adeudos tributarios entró en vigor el 26 de mayo y estará vigente hasta el 15 de julio de 2024.
- (2) Alcanza al IPBI, IMPBI, IPVA, IMPVAT, IMT, IMTO, IMCE y a las patentes municipales de funcionamiento, patente única municipal y patente de publicidad exterior.
- (3) No se aplica en los siguientes caso: i) la primera transferencia de bienes inmuebles, ii) la transferencia onerosa realizada por personas que tengan por giro del negocio la actividad comercial de venta onerosa de bienes inmuebles o vehículos, iii) la transferencia onerosa realizada por empresas unipersonales, publicas, mixtas o privadas y otras sociedades

comerciales cualquiera sea su giro del negocio, iv) las transferencias onerosas de bienes inmuebles o vehículos automotores realizados por el Estado, los gobiernos departamentales y municipales y las intuiciones públicas, v) las transferencias onerosas de bienes inmuebles o vehículos automotores realizadas por misiones diplomáticas o consulares, vi) las transferencias de bienes inmuebles o vehículos automotores a título gratuito, vii) las divisiones y particiones de bienes hereditarios y/o gananciales y viii) la reorganización de empresas, sea por fusión o escisión y aportes de capital realizada por personas jurídicas.

- (4) Podrán acogerse los contribuyentes que presenten deudas tributarias y/o multas generadas en procesos de fiscalización, determinación de oficio, mixtas y sancionatorias con facilidades de pago incumplidas. Asimismo, aquellos con deudas tributarias y/o multas que se encuentren con demanda Contencioso en la vía judicial, recursos de Alzada y Jerárquico.
- (5) La deuda tributaria por concepto del IPBI, IPVA, IMT y patentes municipales correspondientes a las gestiones 1995 al 2006 podrá cancelarse sin accesorios y mantenimiento de valor.
- (6) La deuda tributaria por concepto del IPBI, IMPBI, IPVA, IMPVAT, IMT, IMTO y patentes municipales correspondientes a las gestiones 2007 al 2022 podrá cancelarse por el tributo omitido, expresado en UFV y convertido en moneda nacional a la fecha de pago quedando exonerado el 100% de las intereses y multas.
- (7) El pago del IMCE queda exonerado del 100% de los intereses y las multas.
- (8) La única modalidad de pago es la cancelación total de la deuda tributaria con las exoneraciones del inciso anterior.
- (9) La condonación también aplica a los contribuyentes que cuenten con actividades económicas que hayan sido objeto de cierre definitivo, por lo que podrán regularizar la Baja de Registro Tributario con los beneficios de los incisos anteriores.

3.3. Reglamento a la Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses de Obligaciones Tributarias. Decreto Municipal No. 412/2024 de 10 de mayo de 2024.

Objeto

Este Decreto Municipal aprueba el Reglamento la Ley Municipal No. 1446/2024, de 26 de abril de 2024, y regula el procedimiento para el Programa de Regulación Tributaria de Multas, Intereses y Obligaciones Tributarias.

Aspectos relevantes

- (1) El pago de los impuestos puede realizarse a través de las siguientes modalidades: i) vía página web por transferencia electrónica, pago por QR o entidad financiera autorizada, ii) vía presencial en cualquiera de las entidades financieras autorizadas o en la caja recaudadora del gobierno municipal en caso de la Patente a la Publicidad Exterior y Patente Única Municipal, iii) Para la obtención de proforma o detalle de deuda, el contribuyente debe apersonarse a la plataforma de la administración tributaria municipal y iv) en caso de planes de pago, el contribuyente debe apersonarse a la administración tributaria y presentar el desistimiento (en caso de existir un proceso de impugnación o demanda en curso) con la solicitud correspondiente.
- (2) Respecto a la regularización de actividades económicas, de conformidad al inciso 9 de la ley desarrollada en el punto 3.2, aquellos contribuyentes que deseen acogerse a la baja por cierre definitivo deberán realizar el trámite de manera personal y no tener deuda pendiente de pago por Patente de Funcionamiento o Publicidad a la fecha de cierre de la actividad económica.
- (3) En ese sentido, el Reglamento establece como incumplimiento a deberes formales, la falta de formalización de la baja de registro del Padrón Municipal de Contribuyentes de Actividades Económicas y Publicidad Exterior, consistente en el 10% del Tributo Omitido resultante de la

suma del tributo omitido con mantenimiento de valor actualizado por las gestiones posteriores a la fecha de cierre definitivo de la actividad económica.

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC)

3.4. Descuento a la patente municipal de los centros municipales de abastecimiento mayoristas. Ley Municipal No. 1704/2024 de 25 de abril de 2024.

Objeto

Esta Ley Municipal establece el régimen legal de descuentos solidarios en el pago de la Patente Municipal de los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas, correspondiente a la gestión 2024.

Aspectos relevantes

- (1) El descuento es del 40% de la patente, incluido el 15% de descuento por pronto pago establecido desde el año 2020.
- (2) Este beneficio solo se aplica a la gestión 2024, por lo que no podrán acogerse aquellos contribuyentes que tengan deudas de gestiones anteriores.
- (3) El descuento solo se aplica bajo la modalidad de Pago Único al contado.
- (4) El descuento estará vigente hasta el 28 de junio de 2024.

3.5. Primera emisión de bonos municipales dentro del programa de emisiones "bonos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra". Ley Municipal No. 1706/2024 de 15 de mayo de 2024.

Objeto

Esta Ley Municipal autoriza y aprueba la oferta pública de la emisión de bonos municipales por el monto de Bs150.000.000.- (Ciento Cincuenta Millones 00/100 bolivianos) comprendida dentro del Programa de Emisiones denominado "Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", que fue aprobado el 2023 mediante Ley Autonómica Municipal No. 1655.

Aspectos relevantes

- (1) La primera emisión de bonos municipales tendrá las siguientes características:

Características	Descripción
Plazo de emisión	1.800 días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación de ASFI, que autorice e inscriba la Emisión en el Registro de Mercado de Valores de ASFI.
Tipo de interés	Anual, nominal y fijo.
Tasa de interés anual	Será de 6,50%. El cálculo de la tasa de interés será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días.
Valor nominal	Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos) por cada Bono Municipal.
Series en que se divide la emisión, cantidad de valores que comprende cada serie	La Emisión tiene una Serie Única. La Serie Única comprende 15.000 (quince mil) Bonos Municipales.

Forma de circulación y representación de los bonos de la emisión	Serán emitidos a la ORDEN y representados mediante Anotaciones en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV"). El GAMSC reputará como titular de un Bono perteneciente a la Emisión, a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. Adicionalmente, los gravámenes sobre los Bonos Municipales anotados en cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la EDV.
Forma de pago de intereses y pago o amortización de capital de la emisión	El día de inicio del pago de intereses y/ o pago de capital, se efectuará en base a la relación de titulares de Tenedores de la Emisión de Bonos, proporcionada por la EDV. A partir del día siguiente del inicio del pago de intereses y/ o pago de capital, el pago se efectuará contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad ("CAT") emitido por la EDV.
Periodicidad de pago de intereses y amortizaciones de capital de la emisión	La periodicidad es cada 180 días calendario, conforme al Cronograma de Pago de Cupones aplicable a la presente Emisión y contenido en la Declaración Unilateral de Voluntad de la Emisión. La periodicidad y porcentaje de amortización o pago de capital se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 10% en los cupones 5 y 6, y 20% en los cupones 7 al 10, conforme el Cronograma de Pago de Cupones.
Forma de pago en colocación primaria	En efectivo, entendiéndose como efectivo al pago de la colocación primaria mediante transferencia bancaria de fondos y/ o pago mediante cheque.
Destinatarios a los que va dirigida la oferta pública primaria	Inversionistas institucionales (públicos y privados) y particulares.
Destino de los fondos	Los recursos monetarios obtenidos serán destinados para financiar seis proyectos de construcción de canales y pavimentos.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)

3.6. Incentivos tributarios para la regulación y baja de licencias de funcionamiento por inactividad. Ley Municipal No. 423/2024, de 26 de abril de 2024.

Objeto

Esta Ley Municipal tiene por objeto regularizar y completar la baja del registro de licencias de funcionamiento de actividades económicas inactivas que no notificaron su cierre oportunamente, a través de la condonación de deudas y exenciones tributarias.

Aspectos relevantes

- (1) Los beneficios de la Ley se encontrarán vigentes por 90 días calendario, computables a partir de la implementación de los ajustes técnicos necesarios en el sistema RUAT NET para tal efecto.
- (2) Los beneficios son aplicables a todos los contribuyentes con deudas tributarias de actividades económicas inactivas que no informaron a tiempo el cierre definitivo de su actividad antes del 31 de diciembre de 2022.
- (3) La condonación alcanzará el 100% de las multas tributarias e intereses, además de un 50% del tributo omitido de todas las deudas relacionadas a la Patente de Funcionamiento Anual de actividades económicas inactivas, correspondiente a las gestiones 2005 a 2022.
- (4) Quedan excluidas de estos beneficios las deudas determinadas por sentencias o resoluciones definitivas en procedimientos judiciales o administrativos.
- (5) Se dispone la exención de pago del 50% sobre el importe total de la Patente de Funcionamiento Anual correspondiente a las gestiones 2023 y 2024.

3.7. Aplicación de los incentivos tributarios previstos en la Ley Municipal 423/2024. Decreto Municipal No. 026/2024, de 21 de mayo de 2024.

Objeto

A través de este Decreto, se aprueba el Reglamento a la Ley Municipal 423/2024 que establece el procedimiento para la aplicación de la Ley de Regularización y Baja de Licencias de Funcionamiento por Inactividad.

Aspectos relevantes

- (1) Para aprovechar los beneficios, los sujetos pasivos deben acudir a la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal de Sucre, a fin de obtener el detalle de sus deudas, y, posteriormente, ir a una entidad financiera o punto de cobro autorizado para realizar el pago.
- (2) Para obtener la liquidación de las deudas y obligaciones tributarias con los beneficios de la ley, se deberá presentar el formulario original de declaración jurada de actividades económicas inactivas y una fotocopia de la cédula de identidad del sujeto pasivo y/o responsable, debidamente acreditado.
- (3) Si la Administración Tributaria Municipal detecta que la actividad económica no estaba inactiva como se declaró, el sujeto pasivo perderá todos los beneficios tributarios otorgados, recalculándose la deuda total sin condonaciones ni exenciones, considerando los pagos realizados como pagos parciales.
- (4) Los contribuyentes con planes de pago activos, incumplidos o anulados antes de la Ley Municipal 423/2024 pueden acogerse a sus beneficios, previa cancelación del plan de pagos y reliquidación del saldo adeudado, imputando los pagos realizados como pagos a cuenta.
- (5) Los contribuyentes con deudas en etapa recursiva podrán acogerse a los alcances de la ley previa presentación de la aceptación de desistimiento de la acción interpuesta por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

II. NOVEDADES ADUANERAS

4. Aduana Nacional

4.1. *Nuevo Reglamento sobre el llenado de la Declaración Andina del Valor. Resolución de Directorio No. 01-045-24, de 13 de mayo de 2024.*

Objeto

Este reglamento define todos los detalles sobre la transacción de mercancías importadas según la Declaración Andina del Valor, siendo utilizada como respaldo en la Declaración de Mercancías de Importación para el despacho aduanero.

Aspectos relevantes

El nuevo reglamento separa el artículo de definiciones y siglas en dos artículos, uno referente a las definiciones y otro relacionado a las abreviaturas usadas a lo largo de la normativa.

4.2. *Nuevo Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque. Resolución de Directorio No. 01-046-24, de 13 de mayo de 2024.*

Objeto

Este Reglamento actualiza los lineamientos sobre la inserción de datos en las Tablas Paramétricas de Vehículo Automotor, Maquinaria Agrícola, Maquinaria de Construcción, Remolque y Semirremolque, conforme las características técnicas específicas de cada mercancía.

Aspectos relevantes

- (1) Respecto al respaldo documental, se elimina la posibilidad de consignar manualmente los datos técnicos que no se encuentren dentro de los documentos presentados.
- (2) Se incorpora información adicional que deberá ser enviada con el registro de la solicitud, como ser: país de origen, estado de la mercancía, año de fabricación, etc.
- (3) Se establece que, en la casilla de aclaraciones y/o comentarios de la solicitud se podrá registrar el número de contacto del solicitante en caso de ser necesaria la resolución de cualquier duda.
- (4) Se reduce el plazo para realizar la respuesta por parte de la Aduana Nacional, pasando de 72 horas hábiles a 48 horas hábiles.
- (5) Se esclarece que, la actualización de los datos paramétricos solicitados se reflejará en el sistema SUMA a partir de la media noche del día siguiente.

4.3. *Nuevo Reglamento para el monitoreo y vigilancia en la Aduana Nacional. Resolución de Directorio No. 01-047-24 de 13 de mayo de 2024.*

Objeto

Este Reglamento regula los procedimientos para el monitoreo y vigilancia en Zona Primaria y Zona Secundaria donde la AN realiza operaciones aduaneras, de administración y de control, por medio de los Sistemas de Video Vigilancia instalados por la Aduana Nacional.

Aspectos relevantes

- (1) Se detalla que el aforo monitoreado hace referencia al reconocimiento físico en los despachos aduaneros seleccionados a canales rojos, controles diferidos con mercancía, a través de cámaras de vigilancia.
- (2) Se aclara que el aforo remoto hace referencia al reconocimiento físico a través de cámaras de vigilancia, con los efectos legales correspondientes.
- (3) Se eliminaron las disposiciones del anterior reglamento relativas a las funciones de los servidores públicos que intervenían en los procedimientos de monitoreo y vigilancia.
- (4) Se especifica que el aforo monitoreado se aplicará bajo criterios de riesgo identificados por el Área Organizacional de la Aduana Nacional.
- (5) Se incorpora la aplicación del monitoreo especial el cual se aplica a los Procesos de Destrucción de Mercancías, Procesos de Inutilización de Mercancía, Procesos de Timbres de Control Fiscal y otros seguimientos a través del Sistema de Video Vigilancia.
- (6) Se establece que, en el reconocimiento físico, el servidor público podrá contar con la participación presencial del concesionario, consignatario, Agencia Despachante de Aduana, transportador internacional u otro servidor público de la AN o de la aduana de países limítrofes.
- (7) Se simplificaron las disposiciones sobre instalación, funcionamiento y mantenimiento de equipos de video vigilancia, disponiendo simplemente que estas responsabilidades estarán a cargo de la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, quien también deberá implementar un Plan de Contingencia para incidentes fortuitos y/o de fuerza mayor.

4.4. Nuevo Reglamento de Destrucción de mercancías y vehículos. Resolución de Directorio No. 01-048-24, de 13 de mayo de 2024.

Objeto

Establecer el procedimiento para la destrucción, ya sea a través de una subasta ecológica o destrucción directa, de mercancías confiscadas por contrabando o abandonadas, mercancías consideradas infractoras en términos de propiedad intelectual, y residuos o desechos encontrados en recintos aduaneros.

Aspectos relevantes

- (1) Hace mayor énfasis en las obligaciones del concesionario de recinto aduanero o zona franca que en las funciones y competencias de la AN.
- (2) Incorpora dentro de las mercancías sujetas a destrucción a las cajas, sacos o bolsas para envasado vacías que lleven indicaciones impresas de marcas comerciales.
- (3) Reduce el plazo para que la AN ponga en conocimiento a la autoridad jurisdiccional correspondiente sobre mercancías con procesos penales por contrabando, pasando de 10 a 5 días.
- (4) Dispone la obligación de informar sobre la destrucción de mercancías abandonadas por entidades públicas a la MAE de la institución y a la Contraloría.
- (5) Detalla extensivamente que la AN y el Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca verificarán física y documentalmente las mercancías sujetas a destrucción, revisando detalles específicos como descripción, características, marca, modelo, fecha de vencimiento, peso y cantidad.
- (6) Determina que ahora, la AN podrá emitir diversos documentos para la verificación, incluyendo Actas de Intervención, Resoluciones Sancionatorias, Comunicaciones al Ministerio Público, Declaratorias de Abandono, entre otros.
- (7) Expone de manera más detallada el procedimiento de inutilización y sus plazos.

- (8) Incorpora una disposición específica para la inutilización de mercancías y brinda mayor detalle sobre la inutilización de vehículos.
- (9) Dispone un artículo para la descontaminación de vehículos, donde se determina que la AN verificará el precinto de seguridad y cotejará los accesorios de los vehículos, los cuales deberán ser descontaminados extrayendo combustibles, líquidos y baterías, entregando el combustible y otras sustancias a entidades competentes, mientras que los aceites y accesorios extraídos podrán ser subastados o destruidos.
- (10) Reduce el plazo para el informe o certificación de gestión de residuos de 10 a 5 días.
- (11) Reduce el tiempo en el que la Convocatoria de Subasta Ecológica estará vigente en el Portal Oficial de la AN, pasando de 5 a 3 días hábiles.

III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios (“perdonazos tributarios”) en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentra vigentes 4 perdonazos municipales vigentes en Bolivia:



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones puede contactarse con PPO Abogados.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas. PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Adrián Bellot
Asociado Senior
abelot@ppolegal.com



• LEGAL & TAX •

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020